Municipalidad de Lince

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 293-2007-ALC-MDL**
Lince, 06 de diciembre del 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

**VISTOS:**

El Oficio Nº 194-2007-MDL-OCI del 22 de Octubre del 2007 emitido por el Órgano de Control Institucional; el Informe Nº 323-2007-MDL-OAJ del 27 de noviembre de 2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 507-2007-MDL-OAF/URH del 04 de diciembre de 2007 de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe Nº 100-2007-MDL-OPP del 05 de diciembre de 2007 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 174-2007-MDL-ALC del 25 de Julio del 2007, dispuso: *"Se incorpore, a partir del 01 de Julio de 2007, en la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones de la Municipalidad Distrital de Lince, los montos por concepto de Incentivo Económico por Productividad, de los Empleados Nombrados, Contratados Permanentes, Funcionarios y Personal de Confianza, bajo el concepto de Transitoria para Homologación, con sus correspondientes cargas sociales y aplicación del Impuesto a la Renta"*;

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Oficio Nº 194-2007-MDL-OCI del 22 de octubre del 2007, formula control preventivo a través de la modalidad de orientación de oficio, sin carácter vinculante, *"...al haberse observado que los ingresos de los Funcionarios Nombrados y Contratados Permanentes de esta Corporación Edil, se han visto considerablemente reajustados o incrementados desde el mes de Julio del presente año, tal como consta en las Planillas de Remuneraciones correspondientes..."*;

Que, en dicho documento se recomienda se entable los correctivos del caso, para no transgredir el inciso 1 del Artículo 4º de la Ley Nº 28297, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece diversas medidas de austeridad, prohibiendo entre otros el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, etc.;

Que, asimismo, el referido control preventivo, indica que la prohibición de incremento de remuneraciones cualquiera sea su modalidad, mecanismo - entre otros -, establecida en el Artículo 4º de la citada Ley Nº 28927, es de observancia de los pactos colectivos, más aún cuando en el artículo 3º de la Ley se establece expresamente que dicha norma de austeridad es de alcance sin excepción a los Gobiernos Locales lo que incluye a los servidores y funcionarios de esta Municipalidad;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe del Visto, la extensión a Funcionarios y Personal de Confianza, de beneficios regulados por negociación colectiva no es aplicable, por cuanto el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, establece los procedimientos de la negociación bilateral para la determinación de remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores de los Gobiernos Locales;

asimismo, en el Artículo 2º se precisa que dicha negociación bilateral se efectuará de acuerdo a las normas pertinentes del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM y el Decreto Supremo Nº 026-82-JUS. En ese orden de ideas es necesario precisar que el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM, el cual regula que los servidores públicos tendrán derecho a constituir sus organizaciones sindicales, señala expresamente en su Artículo 2º que "No están comprendidos en los alcances del presente Decreto Supremo, los Magistrados del Poder Judicial, los funcionarios del Estado con poder de decisión **o que desempeñen cargos de confianza**..." De lo que se concluye que los trabajadores de confianza no tienen acceso a los beneficios por pactos bilaterales.

Que, en virtud de lo expuesto en el Informe Legal, resulta necesario declarar la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía Nº 174-2007-MDL-ALC del 25 de julio del 2007 al haberse extendido a Funcionarios y Personal de Confianza los beneficios de los pactos bilaterales suscritos con el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de Lince, en el marco de la negociación colectiva y la convención colectiva, no ajustándose a lo contenido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM, sobre sindicalización de los empleados públicos.

Que, igualmente resulta necesario declarar la nulidad parcial del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía Nº 174-2007-MDL-ALC del 25 de julio del 2007 al haber incorporado en la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones de la Municipalidad Distrital de Lince, el monto de un mil cien y 00/100 Nuevos Soles (S/.1,100.00) que venían percibiendo los Empleados Nombrados y Contratados Permanentes, como consecuencia de Acuerdos Laborales, no ajustándose a lo contenido en el numeral 1° del Artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que indica:

> ***LEY DE PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA 2007- LEY 28927***
>
> ***Artículo 4º.- Austeridad.***
>
> *Establécense las siguientes medidas de austeridad.*
>
> ***1.- EN INGRESOS DE PERSONAL.***
>
> *Quedan prohibidos el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, el monto total de incentivos y beneficios de toda índole cualquiera que sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole.*
>
> *Dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las respectivas escalas remunerativas y aquellos incrementos que se han autorizado dentro de dicho rango y que no se hubieran hecho efectivos a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.*

Que, el Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 señala que son vicios que causan la nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, los actos expresos o los que resulten cómo consecuencia de la aprobación automática o por el silencio administrativo positivo por los que se adquieren facultades o derechos cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, los actos administrativos que sean constitutivos de infracción;

Que, los Artículos 202.1 y 202.2 de la norma citada precedentemente, establecen que la administración puede declarar de oficio, la nulidad de los actos administrativos en cualquiera de

los actos indicados en el Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y que dicha nulidad solo puede ser declarada por el funcionario superior al que expidió el acto que se invalida. Si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario;

Que, el numeral 3 del Artículo 11° de citada Ley Nº 27444, establece que "La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, las Municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que. el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; y que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, la Ordenanza N° 001-97-MDL/SG publicada el 28 de enero de 1997 emitida por el Concejo Municipal de Lince, por la cual, se aprobó aplicar para el caso de la Municipalidad Distrital de Lince, lo dispuesto la Ordenanza N° 100 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de 28 de noviembre de 1996, en todo lo que resulte pertinente, incluyendo la Resolución de Alcaldía N°044-A-96-MML, que tiene rango de Ordenanza. La citada Ordenanza Metropolitana N°100 y su modificatoria Ordenanza Nº 130 establece en su Artículo Tercero, un régimen de regulación de la fijación y/o reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad del personal de confianza y/o directivo, el mismo que será aprobado por el Alcalde siempre que se cuente con el correspondiente financiamiento, así como la previa previsión presupuestal respectiva;

Que, las precitadas Ordenanzas tienen rango de Ley por efecto de lo dispuesto en el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política;

Que, mediante el Informe Nº 507-2007-MDL-OAF/URH del 04 de diciembre del 2007, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos eleva el Proyecto de Directiva para el otorgamiento de Incentivos por Responsabilidad Funcional y por Cumplimiento de Metas para el caso de Funcionarios y Personal de Confianza; así como el Proyecto de Directiva para el otorgamiento de Incentivos por Responsabilidad Funcional y por Apoyo al Cumplimiento de Metas para el caso de Empleados Nombrados y Contratados Permanentes de la Municipalidad Distrital de Lince, las que son necesarias aprobar;

Que, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe Nº 100-2007-MDL-OPP del 05 de diciembre del 2007, mediante el cual opina que conforme a lo expresado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos los Incentivos por Responsabilidad Funcional y por Cumplimiento de Metas para el caso de Funcionarios y Personal de Confianza; e Incentivos por Responsabilidad Funcional y por Apoyo al Cumplimiento de Metas, para el caso de Empleados Nombrados y Contratados Permanentes, no tienen carácter remunerativo; y que por lo tanto al no estar incursos en el grupo Genérico 1. Personal y Obligaciones Sociales, su tratamiento y registro presupuestal debe efectuarse a

través del Grupo Genérico 4. Gastos Corrientes y Específica del Gasto 5.4.11.40 Subvenciones Sociales;

Estando a los Informes del Visto, y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el Artículo N° 20° numeral 6 , Artículo N° 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**.- Declarar de oficio, la nulidad del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 174-2007-MDL-ALC de fecha 25 de Julio del 2007 con eficacia anticipada al 01 de julio de 2007, dejándose sin efecto la incorporación en la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones de la Municipalidad Distrital de Lince, los montos que por concepto de Incentivo Económico por Productividad, se venían otorgando a los Empleados Nombrados, Contratados Permanentes, Funcionarios y Personal de Confianza y que por efecto de dicha Resolución, se registraron en la Planilla Única de Pagos, bajo el concepto de Transitoria para Homologación, con sus correspondientes cargas sociales y aplicación del Impuesto a la Renta.

**ARTICULO SEGUNDO**.- Disponer que, como consecuencia de la declaración de nulidad a que se refiere el Artículo precedente, la Oficina de Administración y Finanzas, a través, de la Unidad de Recursos Humanos, de Contabilidad y Costos, y de Tesorería; y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúen la regularización en lo pertinente de los registros correspondientes con eficacia anticipada al 01 de Julio del 2007, para lo cual deberán realizar todos los actos de administración interna, recálculos y descuentos a que hubiere lugar de ser el caso y proponer o emitir los actos administrativos que fueren necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO**.- Aprobar la Directiva N° 003-2007-MDL "Criterios para el otorgamiento de los Incentivos por Responsabilidad Funcional y por Cumplimiento de Metas de Funcionarios y Personal de Confianza de la Municipalidad Distrital de Lince", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO**.- Aprobar la Directiva N° 004-2007-MDL "Criterios para el otorgamiento de los Incentivos por Responsabilidad Funcional y por Apoyo al Cumplimiento de Metas de Empleados Nombrados y Contratados Permanentes de la Municipalidad Distrital de Lince", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO**.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, a través, de la Unidad de Recursos Humanos, de Contabilidad y Costos y de Tesorería, dentro del ámbito de su competencia, verifique y procese que los gastos autorizados con cargo al concepto de Transitoria para Homologación, que se hubiesen efectuado con exceso al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 174-2007-MDL-ALC de 25 de julio del 2007, cuya nulidad se ha declarado parcialmente, se tendrán registrados o imputados en la cuenta de gastos por subvenciones, bajo el concepto de Incentivo por Responsabilidad Funcional e Incentivo por Cumplimiento de Metas Institucionales, para el caso de Funcionarios y Personal de Confianza; así como el Incentivo por Responsabilidad Funcional e Incentivo por Apoyo al Cumplimiento de Metas Institucionales, para el caso de Empleados Nombrados y Contratados Permanentes. La regularización dispuesta por el presente Artículo debe concluirse con cargo al Ejercicio Fiscal 2007.

**ARTICULO SEXTO**.- Disponer que el Gerente Municipal informe al Despacho de Alcaldía, respecto de lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor o emisores de los actos inválidos a que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTICULO SETIMO**.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, den estricto cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución, en lo que fuere de su competencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA**
**SECRETARIA GENERAL**

**MARTIN PRINCIPE LAINES**
**ALCALDE**